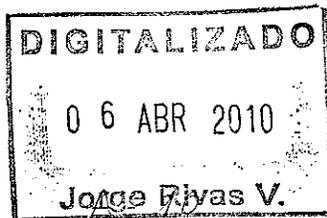


OBJ.: Suspende Autorización Técnica Operativa (ATO) número 013, renovada a la Empresa Aérea "AEROCENTRO LTDA." por Resolución Exenta N° 01912 de fecha 25 de Agosto de 2005.



N° 08/0/016

SANTIAGO, 29 ENE. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

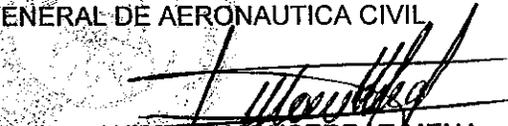
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119, capítulo "C", en su punto 119.105 "Vigencia del Certificado AOC", letra a) que señala que la vigencia del Certificado AOC, estará sujeto al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en esta norma y a lo establecido por la DGAC en sus reglamentos y letra d), que señala que el operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo.
- d) La Resolución Exenta N° 01912 de fecha 25 de Agosto de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 013 a la Empresa Aérea Chilena "AEROCENTRO LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos.
- e) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 01 de Diciembre de 2009, que informa sobre el cambio de uso comercial a privado de la aeronave matrícula CC-CIF operada por la Empresa Aerocomercial "AEROCENTRO LTDA."
- f) Los mails de fecha 02 y 16 de Diciembre de 2009, enviados por el Subdepartamento Operaciones a la empresa "AEROCENTRO LTDA.", solicitando informar futuras intenciones de los cuales no se tuvo respuesta por parte del operador.
- g) El mail de fecha 21 de Enero de 2010, enviado por el Subdepartamento Operaciones a la empresa "AEROCENTRO LTDA.", comunicando que con fecha 28 de Enero de 2010 se procedería a la suspensión de su Autorización Técnica Operativa (ATO), atendiendo que dejó de cumplir con el requisito de explotar una aeronave de uso comercial, a lo cual no se tuvo respuesta por parte del operador.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 013, renovada a la Empresa Aérea Chilena "AEROCENTRO LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Taxis y Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 013 concedido a la empresa "AEROCENTRO LTDA."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 01912 de fecha 25 de Agosto de 2005 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **CARLOS ROJAS ORMAZABAL**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES